

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, octubre 21 de 2021. A Despacho del señor Juez la anterior petición de retiro de la demanda, la está pendiente derevisión inicial. **Para Proveer.**

MONICA A. HERNANDEZ A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA

Auto Interlocutorio. No C-1360

Candelaria, (V.) octubre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

RETIRO SIN SENTENCIA

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MIMINA CUANTIA
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ
Demandado: ANGIE TATIANA GAVIRIA SOTELO
Radicación: 76-130-40-89-001-2021-00430-00

En memorial que antecede el apoderado de la parte demandante solicita el retiro teniendo en cuenta que aún no ha entrado a estudio a efectos de determinar sobre su admisión o no, solicitud que se ajusta a lo normado en el artículo 92 C.G.P.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE por retirada la demanda conforme el artículo 92 del C.G.P., sin necesidad de desglose por haberse radicado de manera virtual.

NOTIFÍQUESE

Una firma manuscrita en tinta azul sobre un sello circular del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Candelaria, Valle. El sello contiene el texto 'JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA - VALLE' y 'JUEZ'.

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO
Juez

c.p.r.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
CANDELARIA VALLE**

En Estado No. 176 de hoy octubre 22 de 2021
Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ
Secretaria.